



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

### ACTA DE RECOMENDACIÓN LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-CNBS-02-2017 “ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”

Reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, el día martes 27 de junio del 2017, siendo las tres de la tarde, hora oficial de la República de Honduras en las oficinas del Comisionado Doctor José Adonis Lavaire, ubicadas en el cuarto piso del edificio Santa Fe, con el objeto de analizar los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoría Legal, Departamento de Presupuesto y Tesorería, Sub Comisión Técnica, análisis de precios y formular recomendación sobre el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-02-2017 “ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, con la comparecencia de: José Adonis Lavaire, en su condición de Presidente; Guillermina Ayala Espinoza; Fernando Neda Brito, Telma Burgos y Patricia Peña en su condición de Secretaria, con voz sin voto, todos miembros del Comité de Compras de la CNBS procediéndose de la manera siguiente:

**PRIMERO:** Las Sociedades que presentaron oferta el día y hora indicada en la invitación a licitar, es decir antes de las dos de la tarde del día miércoles 05 de abril del 2017 y que fueron objeto de evaluación son:

CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)
REYCA AIRE S.A. DE C.V.
NEW MARKREPRESENTACIONES,S. DE R.L. DE C.V.
TERMO AIRE,S. DE R.L.

**SEGUNDO:** El Comité de Compras procedió a la lectura del Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, **DALDL-LI-8/2017** de fecha 25 de mayo del 2017, donde de la revisión de la documentación legal subsanada se concluye que las sociedades:

- CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS); REYCA AIRE, S.A. DE C.V., **cumplieron** con la subsanación de la documentación solicitada mediante Oficios GADGA-OF-261/2017 y GADGA-OF-262/2017, de fechas 9 de mayo de 2017, respectivamente.
- TERMO AIRES, S. de R.L., **No cumplió** con la subsanación del requisito establecido de las IAO 11.1 (h), en la letra g) “Permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad y



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Solvencia Municipal; solicitado mediante Oficio GADGA-OF-263/2017 de fecha 9 de mayo de 2017, y donde se le concedió un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dicho documento; en consecuencia, se recomienda no considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por la sociedad TERMO AIRES, S. de R.L con fundamento en lo establecido en el Artículo 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento.

Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V., CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS); REYCA AIRE, S.A. DE C.V. continúen con el proceso de evaluación económica de la Licitación Pública Nacional CNBS-N°02-2017 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”.

**TERCERO:** El Comité de Compras procede a la lectura del Informe de Evaluación Técnica de fecha 23 de mayo, 2017 emitido por el Departamento de Servicios Generales que determina:

- TERMO AIRE S. de R.L., En esta oferta se encontró lo siguiente:  
Lote 1 y lote 2 Cumplen sustancialmente con toda las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos de licitación.
- NEW MARK REPRESENTACIONES S. de R.L. de C.V., En esta oferta se encontró lo siguiente:  
Lote 1 y lote 2 Cumplen sustancialmente con toda las especificaciones técnicas solicitadas en los Documentos de Licitación.
- CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS), En esta oferta se encontró lo siguiente:  
Lote 1 y lote 2 Cumplen sustancialmente con toda las especificaciones técnicas solicitadas en los Documentos de Licitación.
- REYCA AIRE S.A. de C.V., En esta oferta se encontró lo siguiente:  
Lote 1 y lote 2 Cumplen sustancialmente con toda las especificaciones técnicas solicitadas en los Documentos de Licitación.



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Concluyendo: Después de haber revisado y evaluado técnicamente las ofertas recibidas todos los oferentes cumple sustancialmente con las especificaciones técnicas solicitadas de acuerdo a los Documentos de Licitación.

**CUARTO:** Concluida la lectura del dictamen legal DALDL-LI-8/2017 y el de evaluación Técnica, el Comité de Compras recomienda no considerar y que se declare inadmisibles las ofertas presentadas por la sociedad TERMO AIRES, S. de R.L porque **No cumplió** con la subsanación del requisito establecido de las IAO 11.1 (h), en la letra g) “Permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad y Solvencia Municipal; solicitado mediante Oficio GADGA-OF-263/2017 de fecha 9 de mayo de 2017, y donde se le concedió un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dicho documento; con fundamento en lo establecido en el Artículo 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento por lo que procede a realizar la evaluación económica de las ofertas que presentan las empresas NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V., CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS); REYCA AIRE, S.A. DE C.V. encontrando que la empresa NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V., cumple con todos los requisitos y presenta la oferta más baja. El Comité solicita que se incluya en este análisis el presupuesto estimado en el Plan anual de compras y Contrataciones (PACC) de la CNBS para el año 2017, cuya difusión se realizó en el Portal de Honducompras con fundamento en el Decreto Ejecutivo 010-2005, Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Continuando con el análisis al examinar el precio ofertado por la empresa NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V., se observa que sobrepasa sustancialmente el presupuesto estimado y de igual manera, supera sustancialmente al precio de referencia de mercado. Por lo tanto el Comité de Compras instruye a la Gerencia Administrativa para que solicite a la Dirección de Asesoría Legal emita Dictamen previo para declarar la Licitación Pública N° 02-2017 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” **Fracasada**; en base a lo establecido en los Artículos 172 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado (RLCE), que literalmente dice: LICITACION DESIERTA O FRACASADA.- Art. N° 172. Casos en que procede.- La licitación se

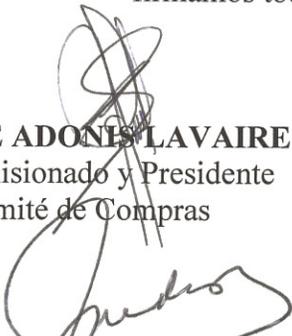


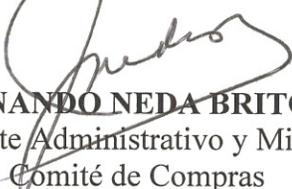
## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de 2 fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no colusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.

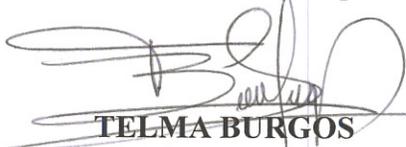
**QUINTO:** En aplicación del Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, con base a las recomendaciones formuladas en el numeral Cuarto de esta Acta, y emitido el dictamen de la Dirección de Asesoría Legal que recomiende declarar fracasado la licitación, se instruye a la Gerencia Administrativa para que someta a la consideración y aprobación de la Comisión se declare fracasado el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-CNBS-02-2017 “ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”.

**SEXTO:** En fe de lo anterior, habiendo leído la presenta Acta y encontrándose de conformidad, se cerró la sesión a las tres de la tarde y para constancia firmamos todos los presentes en el mismo lugar y fecha.

  
**JOSE ADONIS LAVAIRES**  
Comisionado y Presidente  
Comité de Compras

  
**FERNANDO NEDA BRITO**  
Gerente Administrativo y Miembro  
Comité de Compras

  
**GUILLERMINA AYALA**  
Directora de Asesoría Legal y Miembro  
Comité de Compras

  
**TELMA BURGOS**  
Oficial Técnico Legal  
y Miembro Comité de Compras

  
**PATRICIA PEÑA**  
Especialista en Adquisiciones y  
Secretaria Comité de Compras